



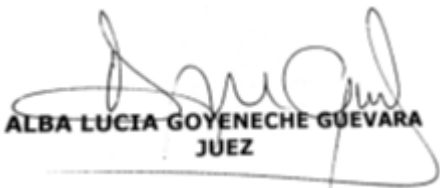
|                 |   |                         |
|-----------------|---|-------------------------|
| Tipo de proceso | : | Verbal –Pertenencia     |
| Radicación.     | : | 11001310301920220027400 |

En atención a las actuaciones obrantes en el expediente, el despacho,

DISPONE

1. Las fotografías allegadas del aviso dispuesto en el art. 375 del C. G. del P., respecto de los predios base de la acción, ténganse por realizadas en legal forma e incorporadas al legajo junto con el video de constancia de fijación, para los fines pertinentes.
2. Previo a decidirse lo que en derecho corresponda frente a la notificación de los demandados, por la parte demandante acredítese el envío del auto admisorio de demanda a cada uno de ellos, toda vez que de ello no obra prueba en el legajo.
3. De igual manera y a efectos de proveer sobre el emplazamiento de Luis Hernando Díaz Muñoz, acredítese la diligencia de notificación frustrada de este demandado en la dirección electrónica donde recibe notificaciones, y agóstense las gestiones de su vinculación al proceso, en la dirección física referida en el libelo subsanatorio de demanda.
4. Por secretaría elabórense las comunicaciones ordenadas en el auto admisorio de demanda, acreditándose por la activa la práctica de la medida cautelar ordenada en dicho proveído.

NOTIFÍQUESE.

  
ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA  
JUEZ

|                                             |                                                                            |
|---------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------|
| JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ     |                                                                            |
| Hoy <u>21/09/2022</u>                       | se notifica la presente providencia por anotación en <u>ESTADO No. 161</u> |
| GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ<br>Secretaría |                                                                            |